



| DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA        |   |
|--------------------------------|---|
| Auditorías Internas y Externas |   |
| Área Generadora                | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación         | 8 de Noviembre de 2013  |
| Fundamentación                 | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) LTAIPEJM                                  |
| Plazo de Reserva               | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación.                           |

### ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 8 ocho de noviembre de 2013 dos mil trece, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia y el Comité de Clasificación del Municipio de Guadalajara, sito en la Calle Pedro Moreno número 1521, primer piso, colonia Americana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en virtud de la convocatoria de fecha 7 siete de noviembre de 2013 dos mil trece, emitida por la Maestra Nancy Paola Flores Ramírez, en su carácter de Secretario del Comité de Clasificación de este Municipio de Guadalajara, para efecto de analizar y en su caso clasificar cierta información relativa a los **procesos de auditoría** que se encuentra en posesión, se generen y obren en la **Secretaría de la Contraloría**, así como toda aquella información que obre, se genere o se encuentre en posesión de **diversos profesionales dedicados a la auditoría y contratados por este Municipio para tal efecto**, y que de su contenido se advierte pudiera revestir el carácter de **RESERVADA** de conformidad con lo establecido en el arábigo 17 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### LISTA DE ASISTENCIA

La Maestra Nancy Paola Flores Ramírez, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Regidor **Mtro. Carlos Alberto Briseño Becerra**, en suplencia del **Ing. Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Clasificación**, del CPA. **Gustavo César Galindo**, Secretario de la Contraloría Municipal, además, informa que se encuentran presentes como invitados a esta Sesión Ordinaria para que participen en las cuestiones técnicas sobre el tema a tratar el **LC. Oscar Miguel Rojas Davalos**, Director de Auditoría Administrativa y el **Lic. Alfredo Viniegra Martínez**, Encargado de la Unidad de Atención a Quejas, ambos de la Contraloría Municipal, de acuerdo a lo señalado, la Maestra Nancy Paola Flores Ramírez, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el

Página 1 de 13

**Comité de Clasificación de Información Pública**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

[www.guadalajara.gob.mx](http://www.guadalajara.gob.mx)



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA</b>        |   |
| <b>Auditorías Internas y Externas</b> |   |
| Area Generadora                       | Secretaria de la Contraloria y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación                | 8 de Noviembre de 2013.   |
| Fundamentación                        | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) L.TAIPESM                                 |
| Plazo de Reserva                      | Será todo el proceso de auditoria hasta su terminación.                           |

suplente del Presidente del Comité, declara la existencia de quórum y abierta la **Décima Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de información Pública del Municipio de Guadalajara** y legítimos los acuerdos que en ella se tomen, proponiendo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. **Análisis y Estudio de la información contenida en todos los procesos relativos a las auditorías internas y externas de este Municipio de Guadalajara.**
- III. Clausura de la sesión.

**ASUNTOS Y ACUERDOS**

I. Se pregunta a los asistentes si están de acuerdo con el orden del día propuesto, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Clasificación.

II. En virtud de lo anterior, se cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en términos del artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el **primer punto** del orden del día.

III. En relación al **segundo punto** del orden del día, el **Mtro. Carlos Alberto Briseño Becerra**, pone a consideración el análisis y estudio de la información contenida en todos los procesos relativos a las auditorías internas y externa de este Municipio de Guadalajara



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA</b>        |   |
| <b>Auditorías Internas y Externas</b> |   |
| Area Generadora                       | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación                | 8 de Noviembre de 2015  |
| Fundamentación                        | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) LTAIPGIM                                  |
| Plazo de Reserva                      | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación                            |

Se pregunta a los asistentes si están de acuerdo en centrar la discusión en lo señalado en el párrafo que antecede, a lo que los asistentes manifiestan su conformidad, asimismo, se pregunta a los asistentes si desean hacer uso de la voz para ahondar en los argumentos recién expuestos, señalando su conformidad y manifestando lo siguiente:

**La Mtra. Nancy Paola Flores Ramirez**, señala que derivado de la presentación de diversas solicitudes de información ingresadas a través del Sistema Infomex Jalisco y de forma personal, se observo el interés de la ciudadanía por conocer información o documentos relativos a las auditorías que este Municipio a través de la Contraloría Municipal realiza como por aquellas externas que llevan a cabo diversos profesionales a diferentes dependencias de éste, sin embargo, se observo el riesgo probable que sería el entregar información relativa a las diversas auditorías internas o externas mientras éstas se encuentren en proceso o abiertas, debido a que se pondría en evidencia tanto el daño patrimonial, financiero o moral de cualquier dependencia o servidor público que pudiera ser parte en este tipo de procesos por lo que es impostergable el analizar y estudiar dicha información para determinar si se establece o no un perjuicio grave a las actividades de auditoría relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos y entonces clasificar como reservada toda aquella información que sea generada o forme parte de los procesos de auditoría ya sean éstas internas o externas, hasta en tanto éstas no hayan sido concluidas en su totalidad.

**El Mtro. Carlos Alberto Briseño Becerra**, manifiesta que es imprescindible el declarar como reservada toda la información de todos y cada uno de los procesos relativos a las auditorías internas y externas, considerando, que se deberá clasificar toda la información o documentación generada o en posesión para el desarrollo de éstas, procesos o etapas conocidas como la planeación, inicio, ejecución, terminación, solventación de observaciones por parte del ente auditado, revisión de las solventaciones de las observaciones, en fin todas aquellas etapas procesales en donde éstas aún no hayan causado estado o no hayan sido completamente finiquitadas.

**El LC. Oscar Miguel Rojas Davalos**, hace uso de la voz, señalando, que adicionalmente a lo establecido por el Contralor, es necesario considerar que durante la solventación de observaciones, en ciertas auditorías acontece el iniciar procedimientos de responsabilidad



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA</b>        |   |
| <b>Auditorías Internas y Externas</b> |   |
| Area Generadora                       | Secretaria de la Contraloria y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación                | 8 de Noviembre de 2013  |
| Fundamentación                        | Art. 17, punto 1, fracción 1, inciso d) LTAPPEJM                                  |
| Plazo de Reserva                      | Será todo el proceso de auditoria hasta su terminación                            |

administrativa, por lo que mientras estos procedimientos no sean concluidos, las auditorias continúan abiertas y por lo tanto reservadas.

**El Lic. Alfredo Viniegra Martinez**, manifiesta que es necesario profundizar en que las auditorias deberán ser reservadas tanto las que inicia la propia Contraloria Municipal como las generadas por profesionales externos a este Municipio, es decir, deberán clasificarse como reservadas en tanto éstas no se encuentren debidamente concluidas, ya que el dar a conocer cualquier etapa del proceso de auditoria complicaría una resolución veraz en las observaciones que la Contraloría o que los profesionales externos pudiesen generar.

**El Mtro. Carlos Alberto Briseño Becerra**, coincide con lo dicho por el **Lic. Alfredo Viniegra Martinez**, ya que señala que bien es cierto que las auditorias revelan las posibles irregularidades administrativas en cualquier área de este Municipio, también lo es que al dar a conocer cualquier etapa procesal de éstas podrían poner en riesgo la correcta ejecución de las auditorias ya sean externas o internas, limitando la verificación del cumplimiento de leyes y reglamentos.

**El CPA. Gustavo César Galindo**, manifiesta que de acuerdo a lo ya mencionado, es menester señalar que por auditorias gubernamentales se entienden, entre otras, aquellas que comprenden las auditorias administrativas, financieras, contables, de desempeño, patrimoniales, de obra pública, forenses, de legalidad y las áreas que de todas ellas se deriven; señalando que todas las auditorias al tener diversas etapas procedimentales tienen también diversas limitantes para ser dadas a conocer, ya que al revelar la información de cualquiera de las etapas señaladas pueden derivar en el incumplimiento por parte del ente auditado.

**La Mtra. Nancy Paola Flores Ramírez**, señala, que de acuerdo a lo mencionado con antelación y en consideración a todos y cada uno de los comentarios vertidos en la presente acta se considera que al dar a conocer información generada en consecuencia del desarrollo de cualquier auditoria en práctica a los entes públicos, auditorias ya sean externas o internas, es mayor la necesidad de considerar la protección de ésta que el interés público de



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA</b>        |   |
| <b>Auditorías Internas y Externas</b> |   |
| Area Generadora                       | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación                | 8 de Noviembre de 2013  |
| Fundamentación                        | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) LTAIPEJM                                  |
| Plazo de Reserva                      | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación.                           |

dar a conocerla, ya que el revelar dicha información es en perjuicio grave a las actividades de auditoría ya sea que se encuentren practicándose por la Contraloría Municipal o por los profesionales contratados para realizar auditorías externas.

**El CPA. Gustavo César Galindo**, manifiesta que la revelación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, ya que si bien es cierto todas las actividades que realiza el sujeto obligado deben ser conocidas por la ciudadanía en general, también lo es que derivado de las actividades de auditoría, se entiende que revelar la información durante el desarrollo de los procesos de revisión o verificación se puede llevar a que estos se tornen inciertos conllevando al incumplimiento por parte de cualquier ente o servidor público probablemente responsable, eludiendo responsabilidades administrativas, financieras o patrimoniales.

**El LC. Oscar Miguel Rojas Davalos**, argumenta que sin dejar de lado el interés de conocer los procesos de auditoría, señala que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información de referencia es mayor que el interés público de darlo a conocer, debido a que al revelar la información contenida o generada en cualquier etapa procesal de la auditoría podría general daño patrimonial al propio municipio, moral a cualquier servidor público involucrado y/o financiero a cualquier entidad auditada, limitando la aplicación veraz y correcta de cualquier ley o reglamento aplicable al caso en particular, afectando de igual manera la objetividad de la misma.

**El Lic. Alfredo Viniegra Martinez**, señala que en el caso concreto de las auditorías tanto internas como externas que se desarrollan a diversos entes públicos de este Municipio de Guadalajara, deberán clasificarse como reservadas en tanto éstas no hayan sido concluidas en su totalidad es decir, mientras exista alguna observación sin solventar o procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado como consecuencia del incumplimiento de alguna observación de auditoría y se encuentre en proceso de solventación, la auditorías permanecen abiertas y por tanto reservadas con la finalidad de resolver con objetividad la misma.

| DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA |   |
|-------------------------|---|
| Area Generadora         | <b>Auditorías Internas y Externas</b><br>Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos<br>contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación  | 8 de Noviembre de 2013  |
| Fundamentación          | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) L. TAIPPEM  |
| Plazo de Reserva        | Sera todo el proceso de auditoria hasta su terminación  |

**La Mtra. Nancy Paola Flores Ramírez**, señala, que sin dejar de lado el interés de alguien en particular, es necesario salvaguardar el bienestar de un grupo mayoritario, además de evitar un posible daño patrimonial y financiero al Municipio o un daño moral a algún servidor público que fuere parte en algún proceso de auditoría en tanto ésta no haya sido debidamente concluida, máxime que es importante advertir que este tipo de información se considera como reservada, la cual se describe en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, (realiza la lectura de lo siguiente):

"Artículo 17.- Información reservada – Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella cuya información pública, cuya difusión:

(...)

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoria, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

(...)"

**El CPA. Gustavo César Galindo**, manifiesta que es necesario señalar que la información motivo de la presente sesión ordinaria se genera y obra tanto en la **Secretaría de la Contraloría como en las oficinas de diversos profesionales dedicados a actividades de auditoría y que sean contratados por este Municipio con esa finalidad**, cabe señalar que en relación a las auditorías realizadas por profesionales externos, una vez que éstas concluyan debidamente, todos los documentos generados son entregados a este Municipio para su archivo, guarda y custodia.

**La Mtra. Nancy Paola Flores Ramirez**, señala que es pertinente manifestar que el derecho de acceso a la información pública tiene un ámbito limitado de excepciones, como es la información de carácter reservada referida en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así pues, derivado del análisis y estudio realizado a la información contenida en los **procesos de auditoría tanto internas como externas en tanto no se concluyan definitivamente**, se advierte que dicha información señalada reviste el carácter de información **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso d) de la Ley de la materia.

| DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA        |   |
|--------------------------------|---|
| Auditorías Internas y Externas |   |
| Área Generadora                | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación         | 8 de Noviembre de 2013  |
| Fundamentación                 | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) LIAIPEJM                                  |
| Plazo de Reserva               | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación.                           |

**El Mtro. Carlos Alberto Briseño Becerra**, pregunta a los asistentes si alguien desea hacer uso de la voz, a lo que los asistentes niegan realizar más intervenciones.

En tal situación, de conformidad con los artículos 2, 3 punto 2, fracción II inciso b), 17 punto 1, fracción I inciso d) y 18, de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en los numerales 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el Criterio TERCERO de los Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública del Municipio de Guadalajara, así como los Criterios SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de los Criterios Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada del Municipio de Guadalajara, y con el fin de demostrar que la información contenida en los **procesos de auditoría tanto internas como externas en tanto no se concluyan definitivamente**, tienen el carácter de **reservada**, nos permitimos realizar la siguiente:

### PRUEBA DE DAÑO

En particular, el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece los requisitos que deben reunirse para la pretendida clasificación y que a la letra dicen:

*I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;*

Se cumple con este requisito, en virtud de que la información de referencia encuadra en lo previsto por el punto 1 fracción I inciso d), de la Ley de la materia, el cual establece que será información reservada la siguiente:

**"Artículo 17.-** Información reservada – Catálogo

1. Es información reservada:

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA</b>        |   |
| <b>Auditorías Internas y Externas</b> |   |
| Area Generadora                       | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación                | 8 de Noviembre de 2013  |
| Fundamentación                        | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) L.TAIPPEJM                                |
| Plazo de Reserva                      | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación.                           |

- I. Aquella cuya información pública, cuya difusión:
- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
  - b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
  - c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
  - d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y **auditoría**, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
  - e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones,
  - f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de justicia; o
  - g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;
- (...)"

**Lo resaltado es propio.**

**II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley; y**

La revelación de la información contenida en los **procesos de auditoría tanto internas como externas en tanto no se concluyan definitivamente** y señalada en la presente Acta, afecta el interés público, puesto que el publicar o proporcionar los documentos de trabajo generados en cualquier etapa procesal de la auditoría podría general daño patrimonial al propio municipio, moral a cualquier servidor público involucrado y/o financiero a cualquier entidad auditada, limitando la aplicación veraz y correcta de cualquier ley o reglamento aplicable al caso en particular, afectando de igual manera la objetividad de la misma, de tal caso que mientras exista alguna observación sin solventar o procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado como consecuencia del incumplimiento de alguna observación de auditoría y se encuentre en proceso de solventación, la auditorías permanecen abiertas y por tanto reservadas con la finalidad de resolver con objetividad la misma, además, se considera que al dar a conocer información generada en consecuencia

| DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA        |   |
|--------------------------------|---|
| Auditorías Internas y Externas |   |
| Area Generadora                | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación         | 8 de Noviembre de 2013.   |
| Fundamentación                 | Art. 17, punto 1, fracción 1, inciso d) L.TAIPFJM                                 |
| Plazo de Reserva               | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación.                           |

del desarrollo de cualquier auditoría en práctica a los entes públicos, auditorías ya sean externas o internas, es mayor la necesidad de considerar la protección de ésta que el interés público de dar a conocerla, ya que el revelar dicha información es en perjuicio grave a las actividades de auditoría ya sean realizadas por la Contraloría Municipal o por los profesionales contratados para realizar auditorías externas; en consecuencia, se acredita que el daño o perjuicio referido sería irreparable para el Municipio y para la sociedad misma, de tal caso que este Gobierno Municipal, con la intención de salvaguardar la integridad física, jurídica y/o financiera tanto del Municipio como de todo servidor público, determina que el interés jurídico no es mayor a la salvaguarda del desarrollo de los procesos de las auditorías hasta su total conclusión, además de que las atribuciones sustentadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son de orden público y de interés social.<sup>1</sup>

Así pues, es importante mencionar que el interés público es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

Lo anterior, de conformidad en lo aplicable a lo previsto por el Lineamiento Décimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.**

Se cumple con este requisito, en razón de que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información aludida, como se ha demostrado en los párrafos anteriores, en lo que ve al daño o perjuicio está demostrado con el análisis del punto 1

Artículo 1° de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios.- Esta ley es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a los datos personales en posesión de entes públicos, así como y 4° párrafo tercero, 9° y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA</b>        |  |
| <b>Auditorías Internas y Externas</b> |  |
| Área Generadora                       | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto. |
| Fecha de Clasificación                | 8 de Noviembre de 2013.  |
| Fundamentación                        | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) LTAIPEJM                                   |
| Plazo de Reserva                      | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación.                            |

fracción I, inciso d) del artículo 17 de la Ley de la materia, cumplimentando así los supuestos necesarios para establecer el daño que se puede ocasionar al revelar información, haciendo la acotación de que de la motivación asentada en párrafos anteriores, se establece el daño administrativo, financiero y en su caso moral, que se puede ocasionar al publicar la información relativa a los procesos de auditoría, cualesquiera que estos sean hasta en tanto no hayan sido concluidos definitivamente.

Es importante mencionar que el interés público es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado, en esa tesitura, la disminución o afectación en las funciones y en la operación institucional, afecta al interés público, acreditándose el supuesto referido en esta fracción.

En razón de lo anterior, la información contenida en los procesos de auditoría tanto interna como externa en tanto no se concluyan definitivamente, es información RESERVADA.

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en el numeral 42 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de la materia, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, es menester hacer las siguientes precisiones, que exigen los:

#### REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTA

- I. **El nombre del sujeto obligado:** quedó asentado al rubro del acta.
- II. **El área generadora de la información y/o de quien la tenga bajo su poder:** las dependencias que generan o poseen la información relativa a los procesos de auditoría son áreas de la Secretaría de la Contraloría y diversos profesionales dedicados a actividades de auditoría que pudieran ser contratados por este Municipio con esa finalidad.

Página 10 de 13

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 • Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx

| DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA        |   |
|--------------------------------|---|
| Auditorías Internas y Externas |   |
| Área Generadora                | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación         | 8 de Noviembre de 2013  |
| Fundamentación                 | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) LTAIPEJM                                  |
| Plazo de Reserva               | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación                            |

III. **La fecha de aprobación del acta:** quedó asentado al inicio y al rubro superior derecho del Acta.

IV. **Los criterios de clasificación de información pública aplicables:** Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública del Municipio de Guadalajara y los Criterios Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada del Municipio de Guadalajara.

V. **El fundamento legal y motivación:** por lo primero, es aplicable el artículo 17 punto 1 fracción I inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo segundo, se encuentra detallado en párrafos precedentes.

VI. **El carácter de reservada o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:** se clasifica como información reservada todos aquellos documentos o información generados o que se encuentren en posesión ya sea de la Contraloría Municipal o en oficinas de diversos profesionales dedicados a actividades de auditoría y que sean contratados por este Municipio con la finalidad de auditar a diversas áreas o dependencias de este Municipio de Guadalajara, en tanto dichos procesos no se hayan concluido en su totalidad.

VII. **La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio:** por el tipo de información que se trata y conforme la prueba de daño realizada, la información será reservada a partir de la fecha de inicio del proceso de auditoría y hasta en tanto no hayan sido concluidos definitivamente en su totalidad.

VIII. **La firma de los miembros del Comité:** se encuentra en la parte final del documento.

En la virtud, el Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene a bien:

Página 11 de 13

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx

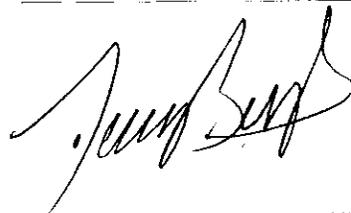
| DECIMA SESIÓN ORDINARIA        |   |
|--------------------------------|---|
| Auditorías Internas y Externas |   |
| Area Generadora                | Secretaria de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación         | 8 de Noviembre de 2013.   |
| Fundamentación                 | Art. 17, punto 1, fracción I, inciso d) LTAIPEJM                                  |
| Plazo de Reserva               | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación.                           |

**RESOLVER**

**ÚNICO.-** La información relativa a los procesos de auditoría en tanto éstos no hayan sido concluidos definitivamente en su totalidad que se genere y/o se encuentre en posesión de la Secretaria de la Contraloría y/o de diversos profesionales dedicados a actividades de auditoría que pudieran ser contratados por este Municipio con esa finalidad, es información que se clasifica como **RESERVADA**, con fundamento en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos arriba referidos; la información será reservada a partir de la fecha de inicio del proceso de auditoría y hasta en tanto no hayan sido concluidos en su totalidad.

No habiendo otros puntos por desahogar, el **Mtro. Carlos Alberto Briseño Becerra**, en suplencia del Ing. Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Clasificación, da por concluida la **Décima Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación del Municipio de Guadalajara**, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, quedando desahogado el tercer punto del orden del día, levantándose lo presente para constancia.

**Mtro. Carlos Alberto Briseño Becerra**, en suplencia del Ing. Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Clasificación.



**CPA. Gustavo César Galindo**, Secretario de la Contraloría Municipal.



| DECIMA SESIÓN ORDINARIA        |   |
|--------------------------------|---|
| Auditorías Internas y Externas |   |
| Área Generadora                | Secretaría de la Contraloría y Profesionales Externos contratadas para tal efecto |
| Fecha de Clasificación         | 8 de Noviembre de 2013  |
| Fundamentación                 | Art. 17, punto I, fracción I, inciso d) LTAIPEJM                                  |
| Plazo de Reserva               | Será todo el proceso de auditoría hasta su terminación.                           |

**MTRA. Nancy Paola Flores Ramírez,**  
Titular de la Unidad de Transparencia,  
en su carácter de Secretario del Comité  
de Clasificación.

**INVITADOS**

**LC. Oscar Miguel Rojas Davalos,**  
Director de Auditorías Administrativas  
de la Secretaría de la Contraloría.

**Lic. Alfredo Viniegra Martínez,**  
Encargado de la Unidad de Atención a  
Quejas de la Contraloría Municipal.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio de Guadalajara, de fecha 8 de noviembre de 2013 dos mil trece, misma de consta de 13 trece hojas útiles por uno solo de sus lados.